

Referencia:	<b>2020/00024948D</b>
Asunto:	<b>CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA SUSTITUCION DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FÚTBOL 1 Y 2 FRANCISCO MELIÁN, T.M. DE PUERTO DEL ROSARIO</b>

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA**

Servicio de Contratación  
Nº Exp.: 2020/00024948D  
Ref.: RCHO/AMBG/mcs

**Primero.-** Mediante providencia del Consejero de Área Insular de Deportes y Caza de fecha 04.06.2021 se ordena redactar propuesta de resolución para aprobar el expediente de contratación denominado "Servicio para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra césped artificial en campos de futbol 1 y 2 Francisco Melián", T.M. de Puerto del Rosario, dividido en dos lotes", mediante procedimiento abierto simplificado.

**Segundo.-** El presente contrato tiene por objeto la prestación de los trabajos de dirección facultativa y responsable del contrato, así como la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al proyecto, conforme a las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contrato se encuentra dividido en los siguientes lotes:

**Lote nº1:** Dirección Facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Sustitución del césped artificial en el campo 1 del complejo deportivo Francisco Melián"

**Lote nº 2:** Dirección Facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Sustitución del césped artificial en el campo 2 del complejo deportivo Francisco Melián"

**Tercero.-** Consta en el expediente resolución nº CAB/2021/2225 del Consejero de Área Insular de Deportes y Caza de fecha 10.05.2021 aprobando la necesidad, estudio económico de fecha 24.05.2021, documento de retención de crédito de fecha. 30.04.2021, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 24.05.2021 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 27.05.2021.

**Cuarto.-** Con fecha 27.05.2021 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Asesoría Jurídica.

Con fecha 02.06.2021 se emite el preceptivo informe jurídico por la Técnica de la Asesoría Jurídica y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, se cita literal:

“(....)”

## **II.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- *Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.*
- *Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*

## **III.- EXTREMOS COMPROBADOS.**

### **Con carácter general de conformidad con la LCSP:**

- *Providencia de inicio e Informe de necesidad. Resolución del Consejero CAB/2021/2225 de 10 de mayo del presente en la que se declara la necesidad e inicio del expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado.*
- *Competencia del órgano de contratación. El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Consejo de Gobierno Insular, el cual en fecha 15 de marzo de 2021 acordó delegar, de forma genérica, las competencias del mismo como órgano de contratación en la Presidencia, así como en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, siendo en este caso el órgano de contratación el Consejero del Área Insular de Deportes y Caza del Cabildo Insular de Fuerteventura.*
- *Existencia y adecuación del crédito. Consta RC con nº de operación 220210006379, emitido el día 30 de abril de 2021 para la anualidad de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 610 3420A 63201 22021002820.*
- *Pliego de prescripciones técnicas. Consta.*
- *Pliego de cláusulas administrativas. Consta.*
- *Duración del contrato y sus prórrogas conforme el artículo 29 LCSP. 2 meses.*

### **Con carácter general de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP:**

- *La elección del procedimiento de licitación. Consta “Memoria Justificativa del contrato” emitida por la técnica de Infraestructuras de 24 de mayo del presente respecto a procedimiento simplificado Art.159 LCSP 2017.*
- *Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios de adjudicación del contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. Constan en la calificada “Memoria Justificativa del contrato” de la técnica de Infraestructuras de 24 de mayo de 2021.*
- *El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. Consta estudio económico y justificativo con referencia a costes laborales de la Técnica de Infraestructuras de 24 de mayo de 2021.*
- *La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. Consta Resolución del Consejero del Área Insular de Deportes y Caza del Cabildo Insular de Fuerteventura CAB/2021/2225 de 10 de mayo del presente.*

**En los contratos de servicios:**

- *Informe o propuesta justificativa de insuficiencia o inadecuación de medios propios para ejecutarlo. Consta Informe de la Jefa del Servicio de Infraestructuras y del Consejero de Infraestructuras de 15 de enero de 2021.*

**Observaciones:**

*Debiera aclararse la cláusula H del PCAP relativa al plazo de ejecución al referirse a un informe del artículo 234.3 LCSP 2017, el cual no figura en la redacción del citado precepto. Dado que el contrato de servicios para dirección facultativa de las obras, responsable del contrato y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución del contrato identificado como "Sustitución del césped artificial en los campos de fútbol 1 y 2 del complejo deportivo Francisco Melián" es un contrato complementario al contrato de ejecución de las citadas obras, conforme al art 29.7 LCSP2017 cabe que la iniciación quede en suspenso hasta que comience la ejecución del contrato principal, y, al comprender trabajos relacionadas con la liquidación del contrato principal, para computar la duración del contrato de dirección facultativa debe tenerse en cuenta la duración de la ejecución del contrato de obras más el periodo de garantía al desprenderse así del apartado 3 del art. 243 de la LCSP.*

*Este es mi informe, el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Deportes y Caza y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación denominado "Servicio para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra césped artificial en campos de futbol 1 y 2 Francisco Melián", T.M. de Puerto del Rosario, dividido en dos lotes", mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de doce mil doscientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (12.248,42€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de ochocientos un euro con treinta céntimos (801,30€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de once mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con doce céntimos (11.447,12 €).

El contrato se encuentra dividido en los siguientes lotes:

**Lote nº1:** Dirección Facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Sustitución del césped artificial en el campo 1 del complejo deportivo Francisco Melián"

**Lote nº 2:** Dirección Facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Sustitución del césped artificial en el campo 2 del complejo deportivo Francisco Melián"

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 24.05.2021 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 27.05.2021 que habrá de regir la contratación.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto del expediente de contratación por la cantidad de doce mil doscientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (12.248,42€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 610 3420A 63201 denominada "Proy. sustitución césped artificial campo Francisco Melián", con número de referencia 22021002820 y número de operación 220210006379.

Distribución del gasto por lotes:

LOTES	Importe de licitación (IGIC excluido): 11.447,12€	Importe IGIC (7%): 801,30€	Presupuesto base de licitación: 12.248,42€
LOTE Nº 1	6.546,64€	458,27€	7.004,91€
LOTE Nº 2	4.900,48€	343,03€	5.243,51€

**CUARTO.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

**SEXTO.-** El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales, (art. 159.3 de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

**SÉPTIMO.-** La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

**OCTAVO.-** Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación, para proceder a la publicación de la aprobación del presente contrato y al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización y al Servicio de deportes y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,